



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 – La Plata

LA PLATA, 1^o de octubre de 2019.-----

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-85664, año 2013, caratulado
“**BENTELER AUTOMOTIVE S.A.**”.-----

Y RESULTANDO: Que, a fojas 1804/1814 y 1842/1846 los Dres. Francisco Gonzalo Zabalúa, como apoderado de PUNCH AUTOMOTIVE S.A. (antes BENTELER AUTOMOTIVE S.A.), Rafael Mariano Manóvil por derecho propio y Marcelo E. Bombau en representación del Sr. Enrique Manuel Zaldivar, respectivamente, interponen Recursos de Apelación contra la Disposición Determinativa y Sancionatoria N° 4204, dictada el 20 de diciembre de 2017 por el Departamento de Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.-----

-----Que en dicho acto se determinan las obligaciones fiscales de la firma de marras referida a su actuación como Agente de Recaudación del Régimen General de Percepción de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2012 (enero a diciembre) y se establece que las percepciones omitidas de realizar y adeudadas al fisco por parte de la firma ascienden a la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintidós con cinco centavos (\$ 944.222,05), las que deberá abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 del Código Fiscal T.O. 2011 (art. 6). Asimismo, en función del 2º párr. del art. 61 del Código de la materia, se aplica una multa por omisión equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del monto omitido de percibir. Finalmente, atento a lo normado por el art. 59 inc. f aplica recargos por el sesenta por ciento (60%) y establece que atento a lo normado por los artículos 21 inc. 2, 24 y 63 del Código de la materia, resultan responsables solidarios e ilimitados con la firma de autos los Srs. Thomas Wunsche, Enrique Manuel Zaldivar y Rafael Mariano Manóvil.-----

-----Que a fs. 1858 el Dr. Marcelo E. Bombau en carácter de apoderado de Thomas Wunsche presenta escrito informando que efectuó un pago bajo protesto equivalente a la suma reclamada en la Disposición aquí apelada.-----

-----Que a fs. 1899 se adjudica la causa al Vocal de la 5ta. Nominación de Sala II, a cargo del Dr. Carlos Ariel Lapine, la que se integra con los Vocales de 4ta. Nominación, Dra. Laura Cristina Cenicerós y de 6ta. Nominación, Cr. Rodolfo


Dr. Carlos Ariel Lapine
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II

Dámaso Crespi.-----

-----Que, a fojas 1903 se presentan los Dres. Rafael Mariano Manóvil por derecho propio y Marcelo Bombau en representación del Sr. Enrique Manuel Zaldívar e informan que en virtud del pago y consecuente cancelación de las obligaciones tributarias involucradas en autos, deviene abstracta la discusión sobre las mismas por lo que desisten del recurso de apelación oportunamente presentado.-----

-----En atención a la mencionada presentación, y atento a que el Dr. Francisco Gonzalo Zabalúa, como apoderado de BENTELER AUTOMOTIVE S.A. a fs. 1904 también presenta recurso de apelación en las presentes actuaciones, se le requiere que manifieste si adhiere al desistimiento formulado por los presuntos responsables solidarios, sin obrar respuesta alguna.-----

-----Asimismo a fs. 1908, se le requiere al Departamento de Representación Fiscal que informe si el plan de pagos suscripto por el Sr. Thomas Wunsche se encuentra cancelado, quien en respuesta a dicha consulta indica que BENTELER AUTOMOTIVE S.A. ha formulado un acogimiento al Régimen de Regulación de deuda en fecha 29/01/2018 en el marco de la Resolución Normativa 24/17, en su carácter de Agente de Recaudación del Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal enero a diciembre de 2012, en un plan en 1 cuota, habiéndose abonado la totalidad del mismo (fs. 1910).-----

Y CONSIDERANDO: Que en atención a las circunstancias descriptas, cabe analizar la gravitación de lo manifestado por la Representación Fiscal a fs. 1910.-----

-----En efecto, la Jefa de Departamento de Representación Fiscal confirma que la contribuyente se acogió a un Plan de Pagos donde se consolidó la deuda en el marco de lo dispuesto por la Resolución Normativa 24/17 (modificatoria de la Resolución Normativa 6/16). -----

-----Que analizada la Resolución Normativa 6/16, puntualmente el capítulo V, artículo 50, aplicable al caso de autos, puede observarse claramente el alcance del pago de la deuda reclamada, en efecto: *“La presentación del acogimiento por parte de los agentes de recaudación o sus responsables solidarios, o*



Provincia de Buenos Aires

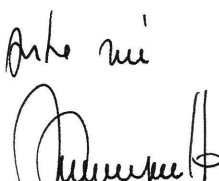
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 – La Plata

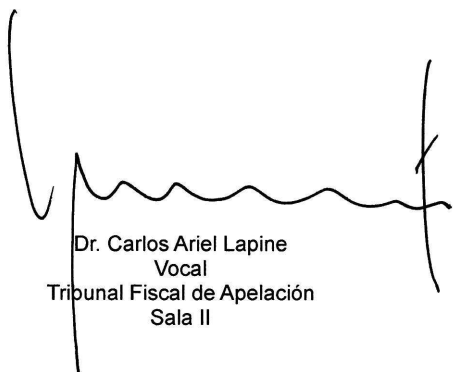
Corresponde al Expte. N° 2360-85664-2013
“BENTELER AUTOMOTIVE SA”

quienes los representen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos...Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización...”-----

-----Que en virtud de lo expuesto, debe tenerse a BENTELER AUTOMOTIVE S.A. por allanada a la pretensión fiscal, deviniendo en consecuencia abstracto el tratamiento de los agravios esgrimidos en la apelación sobre tales conceptos.-----

POR ELLO, VOTO: Tener a la firma BENTELER AUTOMOTIVE S.A. por allanada a la pretensión fiscal y por desistidos de los recursos de apelación interpuestos a fs. 1804/1814 y 1842/1846 por los Dres. Francisco Gonzalo Zabalúa, como apoderado de la firma BENTELER AUTOMOTIVE S.A., Rafael Mariano Manóvil por derecho propio y Marcelo Bombau en representación del Sr. Enrique Manuel Zaldivar contra la Disposición Determinativa y Sancionatoria N° 4204 dictada el 20 de diciembre de 2017 por el Departamento de Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal de Estado con remisión de las actuaciones y devuélvase.-----


Dra. María Adriana Magnetto
Secretaría de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación


Dr. Carlos Ariel Lapine
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II

Voto del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi: Adhiero al voto del Dr. Carlos Ariel Lapine.-----

ante mí


Dra. María Adriana Magnetto
Secretaria de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación


Cr. Rodolfo Dámaso Crespi
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II

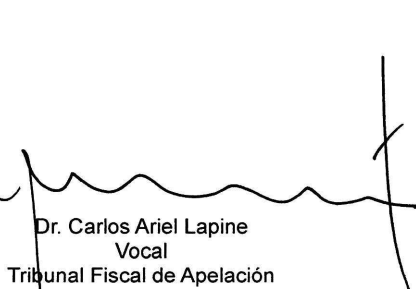
Voto de la Dra. Laura Cristina Ceniceros: Adhiero al voto del Dr. Carlos Ariel Lapine.-----


ante mí


Dra. María Adriana Magnetto
Secretaria de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación


Dra. Laura Cristina Ceniceros
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II

POR ELLO, SE RESUELVE: Tener a la firma BENTELER AUTOMOTIVE S.A. por allanada a la pretensión fiscal y por desistidos de los recursos de apelación interpuestos a fs. 1804/1814 y 1842/1846 por los Dres. Francisco Gonzalo Zabalúa, como apoderado de la firma BENTELER AUTOMOTIVE S.A., Rafael Mariano Manóvil por derecho propio y Marcelo Bombau en representación del Sr. Enrique Manuel Zaldivar contra la Disposición Determinativa y Sancionatoria N° 4204 dictada el 20 de diciembre de 2017 por el Departamento de Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal de Estado con remisión de las actuaciones y devuélvase.-----


Dr. Carlos Ariel Lapine
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II


Cr. Rodolfo Dámaso Crespi
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 - La Plata

Corresponde al Expte. N° 2360-85664-2013
"BENTELER AUTOMOTIVE SA"



Dra. Laura Cristina Ceniceros
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala II



Dra. María Adriana Magnetto
Secretaria de Sala II
Tribunal Fiscal de Apelación

REGISTRADA BAJO EL N° 2857
SALA II

